

ESTÁNDARES

Raquel Yrigoyen Fajardo

IIDS

Estado está obligado a cumplir con estándares internacionales

- ▶ Constitución: Tratados son de cumplimiento obligatorio
- ▶ 4ta DFT: Constitución se interpreta de conformidad con tratados
- ▶ CPC: V. Aplicación de jurisprudencia internacional
- ▶ CADH: art. 29, b

PROBLEMA:

- Órganos del Estado no aplican principio de convencionalidad.

Personalidad jurídica

- ▶ A lo largo de la historia se ha dado varios nombres y categorías jurídicas
- ▶ CONVENIO 169, 1: Autoidentificación y autonomía
- ▶ DNUDPI, 9: nación o comunidad
- ▶ Estado no define.

Problema:

- Viceministerio de interculturalidad ha empezado a definir para negar
- Otros órganos del Estado: no reconocen pueblos o naciones, solo comunidades; niegan derechos indígenas a rondas campesinas

Personalidad jurídica como pueblos o naciones

- ▶ 37. (...) la Corte resalta que no corresponde a este Tribunal ni al Estado determinar la pertenencia étnica o el nombre de la Comunidad. Como el mismo Estado reconoce, “no puede [...] unilateralmente adjudicar o desmentir denominaciones de [las] Comunidades Indígenas, por corresponder este acto a la Comunidad en referencia”. La identificación de la Comunidad, desde su nombre hasta su composición, es un hecho histórico social que hace parte de su autonomía. Este ha sido el criterio del Tribunal en similares situaciones. Por tanto, la Corte y el Estado deben limitarse a respetar las determinaciones que en este sentido presente la Comunidad, es decir, la forma cómo ésta se auto-identifique. (Caso Xakmok Kasek vs. Paraguay)
- ▶ 170. Esta controversia sobre quién realmente representa al pueblo Saramaka es una consecuencia natural de la falta de reconocimiento de su personalidad jurídica. (Caso Saramaka vs. Surinam)

Propiedad territorial

- Propiedad territorial comprende recursos naturales necesarios para su subsistencia

Problema

- En caso de los pueblos amazónicos el Estado no reconoce la propiedad de los bosques que ocupan los pueblos sino como “cesión en uso”, violando estándares de propiedad de las tierras que ocupan y de los recursos (aguas, bosques), necesarios para su subsistencia.

Propiedad territorial que incluye tierras y recursos naturales

- ▶ 120. (...) la subsistencia cultural y económica de los pueblos indígenas y tribales (...) depende del acceso y el uso a los recursos naturales de su territorio "que están relacionados con su cultura y que se encuentran allí y que el artículo 21 protege el derecho a dichos recursos naturales. (...) (Caso Saramaka vs. Surinam; también en Caso Yakye Axa vs. Paraguay, Sawhoyamixa vs. Paraguay)
- ▶ 122. (...) el derecho a usar y gozar del territorio carecería de sentido (...) si dicho derecho no estuviera conectado con los recursos naturales que se encuentran dentro del territorio. (...) el reclamo por la titularidad de las tierras de los integrantes de los pueblos indígenas y tribales deriva de la necesidad de garantizar la seguridad y la permanencia del control y uso de los recursos naturales por su parte (...). Esta conexión entre el territorio y los recursos naturales necesarios para su supervivencia física y cultural, es exactamente lo que se precisa proteger conforme al artículo 21 (Caso Saramaka vs. Surinam).

Estandar de asegurar la propiedad antes de dar concesiones

- ▶ Estandar: estados deben demarcar, delimitar, titular y registrar antes de cualquier concesión.
- ▶ Casos Awas Tingni y Saramaka
- ▶ Violación:
- ▶ El Estado otorga concesiones mineras y establece lotes petroleros sin haber titulado en propiedad los territorios indígenas.

Delimitación, demarcación y titulación de territorios integrales

- ▶ 209. (...) el Estado debe adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole necesarias para asegurar a los miembros de la comunidad su derecho de propiedad sobre los territorios tradicionales de los que fueron expulsados y asegurar, por lo tanto, el uso y goce de estos territorios. Estas medidas deberán incluir la creación de **un mecanismo efectivo para delimitar, demarcar y titular dichos territorios tradicionales.** (Caso Moiwana vs. Surinam; y también Awas Tingni, Yakye Axa vs. Paraguay, Sawhoyamaxe vs. Paraguay y Saramaka vs. Surinam).
- ▶ 115. (...) más que un privilegio para usar la tierra, el cual puede ser despojado por el Estado u opacado por derechos a la propiedad de terceros, los integrantes de pueblos indígenas y tribales deben obtener el título de su territorio a fin de garantizar el uso y goce permanente de dicha tierra. Este título debe ser reconocido y respetado, no sólo en la práctica, sino que en el derecho, a fin de salvaguardar su certeza jurídica. (Caso Saramaka vs. Surinam)

Salvaguardas (CASO SARAMAKA)

- ▶ Estado no puede otorgar concesiones para proyectos de desarrollo de impacto significativo sin garantizar:
 1. participación, consulta y consentimiento previo, libre e informado.
 2. Estudios de impacto ambiental independientes de la empresa interesada, controlados por el Estado
 3. Garantía de indemnizaciones y beneficios.

Estudios de Impactos antes del otorgamiento de las concesiones

- ▶ 129. (...) Tercero, (...) garantizar que no se emitirá ninguna concesión dentro del territorio Saramaka a menos y hasta que entidades independientes y técnicamente capaces, bajo la supervisión del Estado, realicen un estudio previo de impacto social y ambiental. Mediante estas salvaguardas se intenta preservar, proteger y garantizar la relación especial que (...) tienen con su territorio, la cual a su vez, garantiza su subsistencia (...). (Caso Saramaka, vs. Surinam)
- ▶ **41. [...] los EISAs deben ser concluidos de manera previa al otorgamiento de la concesión,** ya que uno de los objetivos de la exigencia de dichos estudios es garantizar el derecho del pueblo Saramaka a ser informado acerca de todos los proyectos propuestos en su territorio. Por lo tanto, la obligación del Estado de supervisar los EISAs coincide con su deber de garantizar la efectiva participación del pueblo Saramaka en el proceso de otorgamiento de concesiones. (Caso Saramaka vs. Surinam. Sentencia de interpretación)

La obligación de obtener el consentimiento previo, libre e informado

- ▶ 137. (...) adicionalmente a la consulta (...) la salvaguarda de participación efectiva que se requiere cuando se trate de grandes planes de desarrollo o inversión que puedan tener un impacto profundo en los derechos de propiedad (...) a gran parte de su territorio, debe entenderse como requiriendo adicionalmente la obligación de obtener el consentimiento libre, previo e informado del pueblo Saramaka, según sus costumbres y tradiciones. (Caso Saramaka vs. Surinam)
- ▶ 17. [...] cuando se trate de planes de desarrollo o de inversión a gran escala que podrían afectar la integridad de las tierras y recursos naturales del pueblo Saramaka, el Estado tiene la obligación, no sólo de consultar a los Saramaka, sino también de **obtener su consentimiento libre, informado y previo**, según sus costumbres y tradiciones. (Caso Saramaka vs. Surinam. Sentencia de interpretación).

VIDA E INTEGRIDAD

- ▶ ESTADO NO PUEDE OTORGAR CONCESIONES EN LAS QUE TENGA CERTEZA DE AFECTACIÓN DE VIDA E INTEGRIDAD NI AUN CON CONSENTIMIENTO
- ▶ Por la obligación de garantizar la vida e integridad.

Estandar de respeto del derecho propio

- ▶ Convenio 169 de la OIT, art. 8 reconoce derecho consuetudinario, instituciones propias.
- ▶ Constitución: art. 149: reconoce autoridades, derecho consuetudinario y jurisdicción indígena para resolver toda materia dentro de su ambito territorial, sin violar derechos de la persona.
- ▶ Pueblos resuelven casos y defienden su territorio con base en su derecho.
- ▶ Esto no es respetado y a veces es criminalizado.
- ▶ Estado debe respetar derecho y jurisdicción indígena como parte de la autonomía y libre determinación de los pueblos. Y como mejor garantía a la vida.

conclusiones

1. Estado tiene marco normativo que le obliga a aplicar estándares internacionales sin excusa en su legislación interna.
2. Estado debe aplicar principio de convencionalidad.
3. Estado debe garantizar efectividad.
4. Estado debe garantizar efectividad de autonomía y derecho indígena propio